

Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF

Quito, D.M., 09 de enero de 2017

**Asunto:** Nota reversal entre la Agencia de Regulación y Control Postal y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Señor Ingeniero  
Jorge Oswaldo Troya Fuertes  
**Director General**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Pongo a su consideración la presente Nota Reversal con la finalidad de obtener su respuesta favorable de coordinación y cooperación interinstitucional, en base a la siguiente información:

● **ANTECEDENTES**

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.2. El artículo 227 de la Constitución indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.3. Mediante Suplemento del Registro Oficial nro. 603 de 07 de octubre de 2015, se promulgó la Ley General de los Servicios Postales, creando en su artículo 8 a: *“(…) la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio (…) encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales. (…) La Agencia de Regulación y Control Postal contará con un Directorio y una Directora o Director Ejecutivo”.*

1.4. El artículo 24 de la Ley citada establece que: *“Los envíos postales que no hayan podido ser entregados al destinatario ni devueltos al remitente, y que han cumplido con el plazo de conservación y custodia por parte de los operadores postales definido por la Agencia, serán considerados como no distribuibles y sujetos a ser declarados como rezagados, con excepción*

**Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2017**

*de aquellos sometidos a las autoridades aduaneras. La Agencia de Regulación y Control Postal mediante resolución motivada dispondrá se dé el tratamiento final a los envíos postales rezagados, de conformidad con el Reglamento que emita para el efecto. Los envíos postales declarados como rezagados podrán ser susceptibles de donación, destrucción, entregados a las autoridades competentes o rematados por parte de los operadores postales, de acuerdo con el procedimiento determinado por la Agencia de Regulación y Control Postal (...)*

1.5. La Disposición Final Segunda del Reglamento de Títulos habilitantes establece: *“En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley, los reglamentos, instructivos y resoluciones emitidos por la Agencia Nacional Postal se mantendrán vigentes mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control Postal”*.

1.6. En el Suplemento del Registro Oficial nro. 790 de 05 de julio de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su artículo 5 dispone: *“La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera. Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas (...)*”.

1.7. El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines”*.

1.8. Mediante Registro Oficial nro. 900 de 26 de febrero de 2013, se publicó el Instructivo para el Tratamiento de Envíos u Objetos Postales No Distribuibles Y Rezagados, el numeral 15.2 del artículo 15 del referido Instructivo dispone que el operador postal entregará a la autoridad competente, aquellos envíos u objetos postales cuyo contenido incluya: *“15.2. Documentos de identificación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, formularios, especies valoradas o timbres, serán depositados en la Institución emisora de estos documentos (...)*”.

1.9. Mediante Oficio Circular nro. T.1.C.1-SNJ-11-1399 de 10 de noviembre de 2011, el Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, informó que no es necesario ni recomendable la firma de convenios entre entidades de la Administración Pública Central e Institucional, indicando que, para agilizar este tipo de instrumentaciones, bastaría que las instituciones públicas intercambien mutuamente sus obligaciones mediante Notas Reversales.

1.10. Con fecha 21 de noviembre de 2016 y 24 de noviembre de 2016, conforme consta en las Acta de Reunión nro. 2 y 3, funcionarios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y de la Agencia de Regulación y Control Postal, mantuvieron reuniones, a fin de realizar un acercamiento y determinar los compromisos entre las entidades

Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF

Quito, D.M., 09 de enero de 2017

que ayudarán a fortalecer y ayudar al cumplimiento de sus fines.

1.11. Es necesario establecer lazos de cooperación institucional que conlleven a fortalecer el cumplimiento de las competencias de la Agencia de Regulación y Control Postal así como la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

● **OBJETO**

La Agencia de Regulación y Control Postal suscribe la presente Nota Reversal, con el objeto de coordinar acciones de cooperación interinstitucional con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de establecer un mecanismo adecuado que viabilice la entrega de los documentos encontrados en los envíos postales no distribuibles de los operadoras postales, que han sido declarados como rezagados por la Agencia de Regulación y Control Postal en su competencia; y que hayan sido expedidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**COMPROMISOS:**

● **DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL**

1. Coordinar con los operadores postales, la entrega de los documentos encontrados en los envíos no distribuibles que hayan sido declarados como rezagados por parte de la Agencia de Regulación y Control Postal y sujetos al tratamiento final, tales como: cédulas de ciudadanía, cédulas de identidad, partidas íntegras, partidas mecanizadas y cualquier otro documento emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Disponer que los operadores postales realicen la entrega de los documentos indicados en el numeral anterior en las Coordinaciones Zonales del Registro Civil a nivel nacional, la primera semana de cada bimestre, indicando la obligación de suscribir un acta de entrega-recepción al momento de realizar la entrega.
3. Designar un Administrador quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la ejecución con el Administrador/a de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
4. Verificar que los operadores postales entreguen los documentos indicados en el numeral uno, la primera semana de cada bimestre y se suscriba la respectiva acta de entrega recepción.

● **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

1. Emitir directrices a las Oficinas Técnicas a nivel nacional a fin de que recepcionen los documentos entregados por los operadores postales, que fueran encontrados como producto del tratamiento final de los envíos postales declarados como rezagados por parte de la Agencia de Regulación y Control Postal, que hayan sido emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Coordinar con las Coordinaciones Zonales para que recepcionen los documentos entregados

**Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2017**

por parte de los operadores postales, de los envíos no distribuibles que hayan sido declarados como rezagados por parte de la Agencia de Regulación y Control Postal y que fueron sujetos al tratamiento final, tales como: cédulas de ciudadanía, cédulas de identidad, partidas íntegras, partidas mecanizadas y cualquier otro documento emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

3. Disponer que las Coordinaciones Zonales recepcionen los documentos entregados por parte de los operadores postales, encontrados en los envíos no distribuibles, declarados como rezagados por parte de la Agencia de Regulación y Control Postal y que hayan sido sujetos al tratamiento final, la primera semana de cada bimestre
4. Designar un Administrador quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este contrato con el Administrador de la Agencia de Regulación y Control Postal.

● **DE LAS PARTES**

1. Velar por el cumplimiento efectivo del objeto de esta Nota Reversal.
2. Realizar el seguimiento respectivo por medio de los Administradores de las dos instituciones a fin de que se viabilicen su normal desenvolvimiento.

● **PLAZO Y VIGENCIA**

El plazo de la presente Nota Reversal será de cinco (5) años, contados a de la contestación con la aceptación por parte de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Este plazo se renovará automáticamente por periodos iguales, si no existe alguna notificación escrita en contrario de las partes en la que manifiesten su intención de darlo por terminado, en un plazo de treinta días previo a la fecha prevista para su vencimiento.

Concluido el plazo, en caso de terminación de la presente Nota Reversal, las partes realizarán una evaluación del cumplimiento y suscribirán un acta en la que conste el cumplimiento de los compromisos previo a la presentación de los informes de los administradores.

● **ADMINISTRADOR**

Para el cumplimiento de la presente Nota Reversal, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos determinados en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar trimestralmente respecto del desarrollo de cada actividad.

La Agencia de Regulación y Control Postal designa a la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario como administradora, para que coordine las actividades necesarias con el Administrador designado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la ejecución y cumplimiento de los compromisos de esta Nota Reversal.

Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF

Quito, D.M., 09 de enero de 2017

● **CONTROVERSIAS**

De suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en la presente Nota Reversal, tanto la Agencia de Regulación y Control Postal como la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las diferencias relativas a esta Nota Reversal en su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

● **RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS**

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por esta Nota Reversal ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria, con el personal de su respectiva contraparte, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte, cualquier contratación que se realice para la ejecución de la presente Nota Reversal.

● **TERMINACIÓN**

Las partes podrán dar por terminada la presente Nota Reversal por:

- Mutuo acuerdo de las partes, o,
- Decisión expresa y motivada de una de las partes. La terminación de esta Nota Reversal se realizará treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación.

● **DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

Por su carácter de cooperación, la presente Nota Reversal, no se encuentra sujeta a ninguna clase de compensación económica.

● **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Esta Nota Reversal se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar, a los compromisos establecidos por ambas entidades y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
Teléfono(s): 3731110

Documento No. : DIGERCIC-DA.UGS-2017-0917-EXT  
Fecha : 2017-01-16 13:05:49 GMT -05  
Recibido por : Ramiro Germán Guaman Chicaiza  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>



Oficio Nro. ARCP-DE-2017-0011-OF

Quito, D.M., 09 de enero de 2017

● **CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES**

A efecto del cumplimiento de las actividades determinados en la presente Nota Reversal, las partes acuerdan intercambiar comunicados a través de medios electrónicos o físicos.

● **MODIFICACIONES**

La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo de las partes y que las modificaciones que se realicen no la desnaturalicen.

Para realizar modificaciones a esta Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores designados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Francisco Cevallos Zambrano  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



cs/vy